



INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACIÓN AGRARIA

RESOLUCION RAZONADA PARA PRORROGA DE CONTRATO UACI 53/2020
"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL
INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA Y HACIENDA EL
SINGÜIL, PARA LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2020"

El suscrito Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria
(ISTA) Licenciado Osear Enrique Guardado Calderón, en la ciudad de San
Salvador, a las catorce horas del día tres de abril de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), suscribió el contrato número UACI 53/2020 "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA Y HACIENDA EL SINGÜIL, PARA LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2020" con la empresa Servicios de Limpieza y Seguridad Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SSELIMZA, S. A. DE C. V., vigente desde las cero horas del día uno de marzo hasta las veinticuatro horas del día treinta de abril del corriente año, por un monto mensual once mil quinientos veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América (\$11,528.00) haciendo un total de veintitrés mil cincuenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América (\$23,056.00).
- II. Que según Solicitud remitida a la UACI, por el Gerente de Operaciones Licenciado Jaime Mauricio Figueroa, referencia GOL-00-162-20, de fecha 2 de abril del corriente año, adjuntando a la misma solicitud de prórroga e informe del administrador de contrato Eusebio Martínez

Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA

Kilómetro 5 1/2 Carretera a Santa Tecla. Final Calle y Colonia Las Mercedes, San Salvador, El Salvador.
PBX. 2594-1000. E-mail: infoagista.gob.sv, Twitter @ISTA_SV



INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACIÓN AGRARIA

Torres, en la cual hace constar que con fecha 26 de marzo, tomando como base el Decreto Legislativo 593, de fecha 14 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial número 52, Tomo número 426, de la misma fecha, reformado mediante Decreto Legislativo número 599, de la misma fecha, publicado en el Diario Oficial número 58, Tomo número 426, de fecha 20 de marzo del corriente año, Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, mediante el cual se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia COVID-19, por el plazo de 30 días, que el Art. 7 inciso segundo del referido Decreto, habilitó a la Administración Pública para suspender las labores de los empleados de las instituciones del sector público y municipal, y el Decreto Ejecutivo número 6, Disposiciones para ordenar a los trabajadores el retorno a su domicilio para resguardarse del contagio de la pandemia COVID-19 y para garantizar su remuneración, en su Art. 4 Adicionalmente, todos los servidores públicos que no sean necesarios a criterio del Titular de cada institución para brindar los servicios públicos vitales que cada una de ellas prestan, deberán resguardarse en cuarentena en sus respectivos lugares de domicilio o residencia a fin de evitar el contagio del COVID-19; solicitó a la contratista SSELIMZA, S. A. DE C. V., manifestar por escrito que está en la disposición de prorrogar el contrato supra relacionado, bajo las mismas condiciones, por un plazo igual al inicialmente pactado, es decir por dos meses comprendidos de mayo a junio del corriente año, por el mismo monto del contrato, lo actuado con fundamento a los Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA

Kilómetro 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Final Calle y Colonia Las Mercedes, San Salvador, El Salvador.
PBX. 2594-1000, E-mail: info@ista.gob.sv. Twitter @ISTA_SV



INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACIÓN AGRARIA

Administración Pública (LACAP) y Art 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).

- III. Que según nota sin referencia, remitida por la contratista SSELIMZA, S. A. DE C. V., de fecha 27 de marzo del corriente año, recibida por el Administrador de contrato, en donde la Sociedad contratista manifiesta: estar en la disposición de prorrogar el contrato UACI 53/2020, bajo las mismas condiciones, por un plazo igual al inicialmente pactado, es decir, por dos meses, comprendidos desde las cero horas del uno de mayo hasta las veinticuatro horas del día treinta de junio del corriente año, por un precio de mensual oncemil quinientos veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América (\$11,528.00) haciendo un total de veintitrés mil cincuenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América (\$23,056.00), obligándose a cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato relacionado.
- IV. Que la cláusula XIII Modificación, ampliación y/o prórroga del referido contrato, establece que de común acuerdo el contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en la Ley, esto en concordancia con el Art. 83 LACAP, Art. 75 RELACAP, y al numeral 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones de la Administración Pública, por lo que legalmente está debidamente justificada la prórroga del contrato UACI 53/2020 "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA Y HACIENDA EL SINGÜIL, PARA LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2020", manteniendo las mismas condiciones del mismo.



INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACIÓN AGRARIA

- V. Que la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria número 2080, de fecha 27 de Enero de dos mil veinte, autorizada por la Unidad Financiera Institucional (UFI) hace constar que se cuenta con la previsión presupuestaria para el pago de la prórroga solicitada.

POR TANTO, con base a los Art. 83 LACAP, Art. 75 RELACAP, y al numeral 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones de la Administración Pública, a la cláusula XIII modificación, ampliación y/o prórroga del contrato UACI 53/2020. El suscrito Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ACUERDO:

1. PRORROGAR el contrato número UACI 53/2020 "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA Y HACIENDA EL SINGÜIL, PARA LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2020", suscrito con la sociedad SSELIMZA, S. A DE C. V., para un plazo comprendido desde el uno de mayo hasta el treinta de junio de dos mil veinte, por un monto mensual de once mil quinientos veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América (\$11,528.00) haciendo un total de veintitrés mil cincuenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América (\$23,056.00).
2. En cumplimiento al Art. 75 RELACAP, acordada la prórroga del contrato 53/2020, por medio de la presente resolución, la Sociedad contratista deberá entregar, dentro de ocho días hábiles garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10 % del valor total de dicha prórroga.

Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA



INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACIÓN AGRARIA

3. Mantener las mismas condiciones y obligaciones del contrato UACI 53/2020.

NOTIFIQUESE.



LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERÓN
PRESIDENTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO
DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA

